

para que, en comisión de servicios, asistan al (i) "VI Congreso de la Unión Iberoamericana de Universidades y Cortes Supremas" que se realiza del 28 al 30 de octubre de 2024, en México, Distrito Federal; y. (ii) a la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2024 con los representantes del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (IIDC) y la International Association of Constitutional Law (IACL);

Que, en relación a lo dispuesto, mediante la comunicación de vistos, el secretario general informa que en la sesión de Pleno del Tribunal Constitucional realizada el 15 de octubre de 2024, se dispone extender la licencia con goce de remuneraciones de los magistrados comisionados del 26 hasta el 31 de octubre de 2024;

Que, en dicho escenario, corresponde modificar los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa 161-2024-P/TC, recogiendo lo dispuesto por el Pleno;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/ TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos primero segundo de la Resolución Administrativa 161-2024-P/ TC, de fecha 11 de octubre de 2024, como sigue:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones a la magistrada Luz Imelda Pacheco Zerga y al magistrado César Augusto Ochoa Cardich del 26 al 31 de octubre de 2024, para que en comisión de servicios asistan al "VI Congreso de la Unión Iberoamericana de Universidades y Cortes Supremas" que se realiza del 28 al 30 de octubre de 2024, en México, Distrito Federal, Asimismo a la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2024, que se detalla en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO SOLES S/	TARJETA DE SEGURO INTERNACIONAL SOLES S/	VIÁTICOS US\$ AMÉRICA DEL NORTE
Magistrada Luz Imelda Pacheco Zerga	26 al 31 de octubre de 2024	S/ 7,148.73	159.60	2,200.00
Magistrado César Augusto Ochoa Cardich	26 al 31 de octubre de 2024	S/ 7,148.73	159.60	2,200.00

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente resolución a los magistrados comisionados, a los señores magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General; a la Dirección General de Administración, a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de

Artículo Tercero .- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Registrese, publiquese y comuniquese.

LUZ I. PACHECO ZERGA Presidenta

2334556-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Autorizan viaje de Vicegobernadora Regional a Colombia, en comisión de servicios

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 089-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 5 de agosto de 2024

VISTO:

En la Sesión Ordinaria Nº 008-2024, de fecha 05 de agosto del 2024, se trató el pedido formulado por la Vicegobernadora Regional de Tumbes, sobre autorización para viajar en comisión de servicio a la ciudad de Medellín del País de Colombia, para participar en la Agenda Académica propuesta para su sexta edición, organizado por la Fundación SHE IS los días 8 y 9 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que "el Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable";

Que, el Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...); y el Articulo 39", establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley ut supra en su artículo 13 establece que: "El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15º de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, mediante el Oficio Múltiple Nº 006-2024/ GOB. REG. TUMBES-GR, del 30 de julio del 2024, la Vicegobernadora Regional de Tumbes solicito autorización para viajar en comisión de servicio a la ciudad de Medellín del País de Colombia, para participar en la Agenda Académica propuesta para su sexta edición, organizado por la Fundación SHE IS los días 8 y 9 de agosto del 2024;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Vicegobernadora Regional de Tumbes - A. Rosario Palacios Palacios de Lama a viajar en comisión de servicio a la ciudad de Medellín del País de Colombia, para participar en la Agenda Académica propuesta para su sexta edición, organizado por la Fundación SHE IS los días 8 y 9 de agosto del 2024.



Segundo.- PUBLÍQUESE el presente Artículo Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Óficial el Peruano.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

Registrese, comuniquese y archivese.

SAMMY EDWARD CRUZ PEÑA Consejero Regional

2315232-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza 749-2024-MDEA que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito de El **Agustino**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 014-2024-MDEA

El Agustino, 30 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El informe Nº 1298-2024-SGRT-GATR-MDEA, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el informe Nº 369-2024-GATR/MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el informe Nº 578-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, los memorándums Nº 2414 y Nº 2136-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del . Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 749-2023-MDEA, se aprobó los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino, facultándose al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la mencionada ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia de acuerdo a sus atribuciones, conforme lo indica la Tercera Disposición Final de la referida ordenanza;

Que, a través del informe Nº 0369-2024-GATR/MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, informó que existen contribuyentes que aún no han cumplido con los pagos de sus obligaciones tributarias al año 2024, en tal sentido, dicha gerencia solicita la prórroga de beneficios tributarios y no tributarios del 01 al 31 de octubre del presente año; Que, con informe Nº 578-2024-OGAJ/MDEA, de la

Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión favorable a la expedición de un decreto de alcaldía como mecanismo idóneo para la declaración de prórroga de los beneficios tributarios y no tributarios desde el día 01 al 31 de setiembre del présente año:

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 06 del artículo 20, el artículo 39 y el 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SF DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR del 01 al 31 de octubre del 2024, la vigencia de la Ordenanza Nº 749-2024-MDEA que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el estricto cumplimiento del presente decreto de álcaldía.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y a la Oficina General de Administración, disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE Alcalde

2331452-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza que aprueba beneficios extraordinarios para la cancelación de obligaciones no tributarias por concepto de multas administrativas en el distrito de Independencia

ORDENANZA N° D000485-2024-AL-MDI

Independencia, 14 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de octubre 2024;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Dictamen N° 000002-2024-CEPPO-CM-MDI de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Organización, Informe N° D000076-2024-GSAT/MDI y Memorando N° D000343-2024-GSAT-MDI de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Informe N° D000121-2024 SGEC/MDI de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, Informe N° D000246-2024-SCF-GSCCF/MDI de la Subgerencia de Control y Fiscalización, Informe N° D000109-204-SGTTSV-MDI de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informe N° D000109 -2024-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y los Informes N° D000373-2024-OGAJ/MDI y N° D000413-2024-OGAJ/MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia por unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación del acta; aprobó la siguiente: